

ORDENANZA Nº 035 - 89

Art.1º)AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a otorgar cuotas para el pago de Tasas Municipales atrasadas, las que no podrán exceder de 10(diez) mensualidades, cuyo vencimiento operará según se convenga en cada caso.-

Art.2º)Cuando la facilidad se otorgue para la regularización de tasas que inciden sobre las propiedades inmuebles y el solicitante posea sólo la propiedad motivo del plan de pagos solicitado, el Departamento Ejecutivo podrá satisfacer el requerimiento que el contribuyente efectúa contando previamente con un dictámen de la Asistencia Social. En este caso el interés que se le aplicará a la deuda no podrá ser superior al que abonan los Bancos Oficiales en sus operaciones de Caja de Ahorro Común.-

En los demás casos el plan de pagos lo podrá otorgar el Departamento Ejecutivo con un interés equivalente al que abonan los Bancos Oficiales por sus operaciones a Plazo Fijo, incrementado en un cincuenta por ciento(50%).-

Art.3º)Si se trata de la tasa que incide sobre las actividades Comerciales e Industriales, en el caso de aquellos contribuyentes comprendidos en el Art.3º), inc. f), Título II, Ordenanza N7059/88 el tratamiento a otorgarse será similar a los del primer párrafo del art.2º). El resto de los contribuyentes de esta Tasa tendrán similar tratamiento a los del segundo párrafo del Art.2º).-

Art.4º)COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HECTOR C. J. CREÑA
VICE-PRESIDENTE 1º

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 11 DE SETIEMBRE DE 1989.-

PRCULGADA por Decreto Nº 200/89 del 12/09/89.